

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL CAZONES DE HERRERA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	497
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	500
3. GESTIÓN FINANCIERA	502
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	502
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	502
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	511
4.1. Ingresos y Egresos.....	511
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	512
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	513
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	513
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	597
5.3. Dictamen	598

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Cazones de Herrera, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$146,181,087.68	\$143,222,910.84
Muestra Auditada	142,244,694.80	97,888,670.61
Representatividad de la muestra	97.31%	68.35%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$53,489,406.67	49
Muestra Auditada	34,821,391.88	22
Representatividad de la muestra	65.10%	44.90%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$149,666,267.11 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,933,959.38	\$3,388,281.70
Derechos	6,499,140.24	7,207,534.92
Productos	1,550,375.29	301,898.95
Aprovechamientos	202,397.76	40,892.47
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,527.44	18,834.63
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	136,765,867.00	135,223,645.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,512,000.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$149,466,267.11	\$146,181,087.68
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$68,845,003.67	\$45,946,723.05
Materiales y Suministros	4,101,641.66	10,456,285.12
Servicios Generales	16,559,853.89	25,103,314.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	698,451.89	1,887,695.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,126.00	625,494.33
Inversión Pública	59,073,471.00	52,562,948.16
Deuda Pública	178,719.00	6,640,450.83
TOTAL DE EGRESOS	\$149,466,267.11	\$143,222,910.84
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,958,176.84

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,824,193.02
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	843,075.32
Auditoría	1,000,000.00
Bienes Muebles	551,127.33
Caminos Rurales	18,089,575.71
Deuda Pública	6,013,554.61
Educación	4,483,725.55
Fortalecimiento Municipal	6,278,783.48
Gastos Indirectos	1,213,156.06
Infraestructura Productiva Rural	5,287,741.69
Seguridad Pública Municipal	9,339,973.38
Urbanización Municipal	5,573,204.72
Vivienda	14,596,989.13
TOTAL	\$75,095,100.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	31	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	11	1
DISCIPLINA FINANCIERA	10	4
TOTAL	52	30

5.1 Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-033/2025/001 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta 0125016029 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$103,145.19, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de su aplicación o inversión ni del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,145.19 (Ciento tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/002 DAÑO

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectaron cheques expedidos y no cobrados y una transferencia no aplicada que carecen de soporte documental, además, existe un depósito en tránsito que aún no ha sido ingresado, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican:

- Cheques expedidos no cobrados

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
695	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	\$6,000.00
698	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	3,500.00
699	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	9,000.00
700	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	4,500.00

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
702	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	4,000.00
701	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	2,000.00
697	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	3,500.00
696	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	4,000.00
704	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	14,000.00
703	30/12/2025	Pago de nómina al personal de confianza 2da. quincena de diciembre.	4,000.00
715	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	4,000.00
711	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	4,560.92
708	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	3,500.00
713	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	2,000.00
707	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	4,036.78
714	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	4,036.78
709	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	3,500.00
706	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	6,045.20
710	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	9,000.00
712	30/12/2025	Pago de gratificación anual (aguinaldo) 2025 al personal de confianza 2da. parte.	14,000.00
TOTAL			\$109,179.68

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- *Transferencia en tránsito*

Cuenta bancaria número 7012 5515604 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	30/12/2025	Registro de transferencia entre fondos.	\$6,553.47

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- *Depósitos en Tránsito*

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
09/12/2025	Registro de productos financieros.	\$2,100.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental ni la evidencia de los cobros de los cheques y de la transferencia no aplicada señalados, ni de que el depósito en tránsito haya sido ingresado a las cuentas bancarias correspondientes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,733.15 (Ciento quince mil setecientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/003 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 7012 5515604 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 7012 2578311, ambas del Banco Nacional de México, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales fueron reintegrados parcialmente y no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación total de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 7012 5515604			No. DE CUENTA BANCARIA: 7012 2578311	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9295	16/06/2025	\$1,060,000.00	05/08/2025	\$800,000.00
2816	23/06/2025	115,000.00	03/12/2025	4,000.00
5584	16/07/2025	589,000.00	03/12/2025	20,000.00
7003	15/11/2025	820,000.00	03/12/2025	800,000.00
1636	20/11/2025	20,000.00		
6889	21/11/2025	20,000.00		
3272	17/12/2025	275,000.00		
8277	27/12/2025	40,759.00		
0219	29/12/2025	32,754.00		
3349	29/12/2025	19,287.00		
4556	29/12/2025	15,000.00		
5805	29/12/2025	15,000.00		
5230	29/12/2025	27,890.42		
TOTAL		\$3,049,690.42	TOTAL	\$1,624,000.00
DIFERENCIA PENDIENTE POR REINTEGRAR				\$1,425,690.42

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente evidencia de la aplicación de los recursos en acciones autorizadas, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,425,690.42 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa pesos 42/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.46	18-00031000-2	2025	\$248,701.73
1.1.1.2.05.48	18-00025155-7	2025	9,250.43

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de su aplicación y/o inversión, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-033/2025/005 DAÑ

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de la erogación, registrado como se muestra a continuación:

Subcuenta Contable 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO OTORGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
3107	31/07/2025	\$40,000.00	\$12,529.40	\$27,470.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante la póliza que abajo se señala canceló un saldo que proviene de ejercicios anteriores, registrado en la cuenta contable 1.1.2 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por el monto señalado, sin presentar el soporte documental que justifique el registro contable efectuado.

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251226000071	15/12/2025	Registro por cancelación de cuentas contables con saldos históricos de ejercicios pasados por no contar con antecedentes legales para su recuperación y/o pagos, plasmadas dentro de los estados financieros del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera.	\$916,260.84

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y,

no obstante que exhibió el acta de Cabildo para la cancelación de saldos, ésta no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, además no mostró evidencia de la recuperación y/o comprobación del saldo generado en el ejercicio ni el dictamen técnico en el que aprueba la depuración realizada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,470.60 (Veintisiete mil cuatrocientos setenta pesos 60/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-033/2025/006 ADM

Mediante la póliza que abajo se indica, el Ente Fiscalizable realizó la baja del bien inmueble que a continuación se detalla, del cual se desconoce la justificación, debido a que no presentó la documentación que soporte su baja.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCION	MONTO
DI20251229000121	01/12/2025	Registro de baja de fracción de terreno desmembrada de la parcela numero sesenta y dos del lote cazones, miguel, caristay, aguacate, ubicado en la localidad de cabellal uno, del municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave.	\$400,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja del bien inmueble indicado.
- No proporcionó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable.
- No mostró el avalúo realizado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones IX y X y 104 segundo párrafo de la

Ley Orgánica del Municipio Libre; 443, 451, 453, 454 y 458 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sin exhibir el Acuerdo de Cabildo y el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable y, no obstante que presentó el avalúo y la Gaceta Legislativa con diversos dictámenes, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/007 ADM

Mediante el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 016 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Ente Fiscalizable aprobó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan para su enajenación, sin presentar la siguiente documentación:

- El dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ayuntamiento.
- La autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la enajenación de bienes por un monto de \$671,000.00.
- Los avalúos de los bienes.
- Registro contable de la baja de los vehículos, así como del ingreso percibido.

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALÚO EN PESOS
1	CAMIONETA NP300	NISSAN	2018	3N6AD33A3JK896817	\$40,000.00
2	CAMIONETA NP300	NISSAN	2018	3N64D33A5JK899640	40,000.00
3	CAMIONETA PICK-UP CUSTOM	CHEVROLET	2003	1GCEC14X24Z157122	15,000.00
4	AUTOMÓVIL TSURU III	NISSAN	2002	S/N	3,000.00
5	CAMIONETA RAM 2500	CRAYSLETH	2001	1D7HU16N23J627898	3,000.00
6	CAMIONETA S10	CHEVROLET	2001	XF-19-301	1,000.00
7	TRAILER KENWORTH	KENWORTH	1993	1NKEL69X6PJ379685	3,000.00

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALÚO EN PESOS
8	AUTOMÓVIL DODGE NEON	DODGE	2003	1B3BS46C53D160109	3,000.00
9	CAMIÓN DE VOLTEO TRUCK	INTERNATIONAL	2004	3HAMSADR74L600741	8,000.00
10	CAMIÓN PIPA TIPO TANQUE	DINA	2000	3AANACVN9YS007646	30,000.00
11	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	S/N	S/N	S/N	10,000.00
12	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	FREGHTLINER	S/N	3ALACYCSX6DV29449	30,000.00
13	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	INTERNATIONAL	2004	3HTMSADR42N515090	3,000.00
14	CAMIONETA PICK-UP CUSTOM	CHEVROLET	2004	1GCEC14X34Z155850	3,000.00
15	CAMIONETA PICK-UP CUSTOM	CHEVROLEY	2004	1GCEC14X34Z166606	3,000.00
16	CAMIONETA PICK-UP CUSTOM	CHEVROLET	2003	1GCEC13X53Z156741	3,000.00
17	CAMIONETA FORD PICK-UP	FORD	1998	1FTZX1722WNA23789	3,000.00
18	CAMIONETA RAM WAGON 1500	CHRYSLER	2002	2BAHB15X12K102608	3,000.00
19	TRACTOR PODADOR JARDINERO	TROYBILT	2020	1E145810230	8,000.00
20	CAMIONETA PICK-UP CUSTOM INSTITUCIONAL	CHEVROLET	2004	1GCEC14X44Z156148	10,000.00
21	EXCAVADORA USADA SOBRE ORUGAS	CARTERPILLAR	MOD 320L	9KK03360	50,000.00
22	CARGADOR DE MARCHA EN ORUGA	CARTEPILLAR	MOD 955L	85J10524	30,000.00
23	MOTOCONFORMADORA	CARTEPILLAR	MOD 99E	13K4051	20,000.00
24	MOTOCONFORMADORA	CARTEPILLAR	MOD. 99A	NO IDENTIFICADA	90,000.00
25	MOTOCONFORMADORA	CASE CORPORACION	845	HBZ020053	90,000.00
26	RETROEXCAVADORA	CARTEPILLAR	MOD 416D	CAT0416DLBFP06090	90,000.00
27	VIBROCOMPACTADORA	RAYCO	404A	09B380	50,000.00
28	MOTOCICLETA MARCA DINAMO COLOR NEGRA	DINAMO	2006	3CUU2ARH56X000591	3,000.00
29	AUTOMÓVIL NISSAN TSURU	NISSAN	2008	31NEB31568X362214	3,000.00

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALÚO EN PESOS
30	CAMIONETA NISSAN NP300	NISSAN	2020	3N6AD33A9LK803902	20,000.00
31	VEHÍCULO MARCH 2018	NISSAN	2018	S/N	3,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme al Acta Sesión de Cabildo arriba señalada, se aprobó la baja de los activos que a continuación se indican, de los cuales se desconoce su destino debido a que no se exhibió la documentación que así lo indique, justifique y soporte su baja, ni los avalúos de los bienes y, en su caso, el documento de control administrativo correspondiente.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Mobiliario y equipo de oficina.	\$135,100.26
Equipo de Cómputo.	274,343.92
Otros Mobiliarios	132,342.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	10,101.16
Sistema de Aire Acondicionado	6,199.00
Equipo de Comunicación	11,468.40
Maquinaria y Equipo Electrónico	19,838.04
Maquinaria y Equipo para Talleres	29,321.89
Otros Equipos	37,510.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, mediante la póliza que abajo se indica realizó la baja de bienes muebles por considerarlos inservibles, de los cuales se desconoce su destino, debido a que no se proporcionó la documentación que así lo indique, justifique y soporte su baja:

- No exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- No presentó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable.
- No mostró los avalúos de los bienes.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20251220000011	15/12/2025	Registro de baja de bienes muebles registrado en el inventario de acuerdo a apartado d 1.3 disposición final y baja de bienes muebles de los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de control de los inventarios de los muebles e inmuebles.	\$3,347,136.41

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 94, 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sin exhibir la totalidad de la documentación solicitada, únicamente mostró el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados de acuerdo con la póliza observada DI20251220000011, además de que la documentación presentada no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/008 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados en el Inventario de Bienes y, en su caso, no exhibió el documento de control administrativo correspondiente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO
Radio portátil y mantenimiento a equipo de comunicación.	2	\$12,844.00
Batería de Li-on de 2400 MAH.	2	3,900.00
Gabinete de acero.	1	4,325.00
Bocina para radio portátil.	1	950.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Inventario bienes en el que se pueda constatar la incorporación de los bienes adquiridos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-033/2025/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$795,268.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	60,093.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos contables por los montos señalados, sin proporcionar el soporte documental que justifique el registro efectuado.

Subcuenta Contable 2.1.1.1.01 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251226000071	15/12/2025	Registro por cancelación de cuentas contables con saldos históricos de ejercicios pasados por no contar con antecedentes legales para su recuperación y/o pagos, plasmadas dentro de los estados financieros del h. Ayuntamiento de Cazones de Herrera.	\$438,397.38

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.1.09 Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250430000079	01/04/2025	Registro por correcciones contables de conformidad con el acta de dictamen para depuración y cancelación se saldos en seguimiento al informe de contraloría por depuración y cancelación de saldos de cuentas emitido por el órgano de control interno.	\$428,773.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250430000079	01/04/2025	Registro por correcciones contables de conformidad con el acta de dictamen para depuración y cancelación se saldos en seguimiento al informe de contraloría por depuración y cancelación de saldos de cuentas emitido por el órgano de control interno.	\$654,158.86
DI20251226000071	15/12/2025	Registro por cancelación de cuentas contables con saldos históricos de ejercicios pasados por no contar con antecedentes legales para su recuperación y/o pagos, plasmadas dentro de los estados financieros del h. Ayuntamiento de Cazones de Herrera	313,533.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.4.03 Convenios por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250430000079	01/04/2025	Registro por correcciones contables de conformidad con el acta de dictamen para depuración y cancelación se saldos en seguimiento al informe de contraloría por depuración y cancelación de saldos de cuentas emitido por el órgano de control interno.	\$46,319.73

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.7.03.01 Pensión Alimenticia

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251229000110	25/12/2025	Registro por corrección contable por antigüedad de saldos para el cierre del ejercicio.	\$15,355.63

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.7.03.02.01 Cuotas Sindicales

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250430000079	01/04/2025	Registro por correcciones contables de conformidad con el acta de dictamen para depuración y cancelación de saldos en seguimiento al informe de contraloría por depuración y cancelación de saldos de cuentas emitido por el órgano de control interno.	\$21,263.36
DI20251229000110	25/12/2025	Registro por corrección contable por antigüedad de saldos para el cierre del ejercicio.	2,947.70

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.7.03.03 Fondo de Ahorro

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251226000071	15/12/2025	Registro por cancelación de cuentas contables con saldos históricos de ejercicios pasados por no contar con antecedentes legales para su recuperación y/o pagos plasmados dentro de los estados financieros del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera.	\$608,729.49

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250430000079	01/04/2025	Registro por correcciones contables de conformidad con el acta de dictamen para depuración y cancelación de saldos en seguimiento al informe de contraloría por depuración y cancelación de saldos de cuentas emitido por el órgano de control interno.	\$151,042.85

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.9.1.01 Ingresos por Clasificar

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251229000110	25/12/2025	Registro por corrección contable por antigüedad de saldos para el cierre del ejercicio.	\$25,418.86

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.1.7.02.02 3% ISERTP

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250630000053	02/06/2025	Registro por cancelación a las provisiones efectuadas por la determinación al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, efectuado en el ejercicio 2023 y en apego a la observación fm-033/2023/015 dañ por parte del ORFIS.	\$355,804.36

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 2.1.5.1.01 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251227000093	01/12/2025	Registro por reconocimiento de depósitos efectuados en el ejercicio 2024 sin poder identificar su origen.	\$47,305.97

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sin exhibir la totalidad de la evidencia que justifique la cancelación de los saldos, además la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-033/2025/010 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0125016029 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$77,080.88, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,080.88 (Setenta y siete mil ochenta pesos 88/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/011 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por los conceptos y en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios.	Noviembre	\$329,247.61
	Diciembre	576,715.27
ISR 10% sobre Honorarios	Diciembre	15,000.00
TOTAL		\$920,962.88

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en la contabilidad; asimismo, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96 y 106 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 32-D, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero de los Impuestos señalados ni certeza de que los créditos fiscales hayan sido revelados en su contabilidad, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$920,962.88 (Novecientos veinte mil novecientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/012 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable firmó un convenio con éste para el descuento de las cuotas vía Participaciones Federales y no presenta adeudos al Instituto, sin embargo, de acuerdo con sus registros contables existen saldos generados en el ejercicio 2025 pendientes de enterar, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota.	\$75,744.60
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos.	13,600.38

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, el Instituto informó que el Ente Fiscalizable no ha remitido el presupuesto de egresos, la plantilla de personal del ejercicio 2022, ni las nóminas del mes de diciembre de 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del adeudo por el monto registrado contablemente, ni evidencia de remitir la documentación pendiente, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/013 ADM

Derivado de la documentación presentada se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación enterados ante la Oficina de Hacienda del Estado, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las

erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por lo que existen las diferencias que abajo se indican, las cuales no fueron provisionadas contablemente ni realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

CONCEPTO	MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2025	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	\$1,136,412.62	\$269,782.14	\$866,630.48
Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación	170,461.89	40,475.48	129,986.41

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo de los citados impuestos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,808,566.41, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber provisionado y enterado las diferencias señaladas, así como del pago del Impuesto correspondiente de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de \$996,616.89 (Novecientos noventa y seis mil seiscientos dieciséis pesos 89/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-033/2025/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable presentó un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expenden bebidas alcohólicas sin cuantificar, sin embargo, en la cuenta 4.1.4.3.01.01 “Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general” se identificó el registro contable de ingresos por la cantidad de \$490,438.79, y lo establecido en su Ley de Ingresos a recaudar en el ejercicio 2025 por este concepto es un monto de \$917,217.50, existiendo una diferencia de \$426,778.71, por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de los derechos antes mencionados y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el padrón de establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas, éste no se encuentra debidamente cuantificado, por lo que no se tiene certeza de que la recaudación incluya la totalidad de los ingresos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$426,778.71 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/015 ADM

Conforme a sus registros contables, existe diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS
\$3,440,281.88	\$1,476,100.23

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los registros contables de la diferencia entre el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados, ni la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-033/2025/016 DAÑ

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	TIPO DE APOYO	CANTIDAD	IMPORTE
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Refrigerador doméstico.	5	\$39,225.40
	Enseres de cocina.	1	23,913.35
	Paquete de mobiliario.	1	118,486.85
	Paquete de material didáctico.	1	
	Paquete de equipo de seguridad.	1	
TOTAL			\$181,625.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente el soporte documental de la aplicación de los apoyos recibidos, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,625.60 (Ciento ochenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-033/2025/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que abajo se indican, sin presentar los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios.

Cuenta bancaria número 18-00020967-0 del Banco Santander México, S.A.

Mantenimiento de bacheo mixto

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	17/12/2025	Pago por gastos a comprobar del área de tesorería.	\$275,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Emisión de CFDI

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
F638	10/12/2025	Pago por motivo de anticipo de emisión de CFDI.	\$113,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0805	05/05/2025	Servicios profesionales administrativos por correcciones y conciliaciones en generación emisión y cancelación de CFDI durante el ejercicio 2024.	\$263,320.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Mantenimiento de plataforma de software

Cuenta bancaria número 18-00029046-6 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4511	17/06/2025	Mantenimiento de plataforma de software de gestión comercial arquos, correspondiente al mes de febrero 2025. Según oficio no. 216/das/cazver/11/11/2025.	\$6,960.00
1840	08/09/2025	Mantenimiento de plataforma de software de gestión comercial arquos, correspondiente al mes de agosto 2025. Según oficio no. 173/das/cazver/04/09/2025.	6,960.00
3198	23/10/2025	Mantenimiento de plataforma de software de gestión comercial arquos, correspondiente al mes de septiembre 2025. Según oficio no. 198/das/cazver/06/10/2025.	6,960.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4185	05/11/2025	Mantenimiento de plataforma de software de gestión comercial arcos, correspondiente al mes de octubre 2025. Según oficio no. 206/das/cazver/31/10/2025.	6,960.00
TOTAL			\$27,840.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5674	25/04/2025	Mantenimiento de la plataforma de software de gestión comercial correspondiente al mes de marzo del 2025, fact a 5674. Según oficio no. 072/das/cazver/02/04/2025.	\$6,960.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

Cálculo de derechos de zona federal

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0724	25/04/2025	Servicio de sistema de cálculo de derechos de zona federal (25-abril-2025 - 25-oct-2025).	\$14,476.80

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Timbrado de nómina

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8479	04/07/2025	Servicio de timbrado de nómina marzo y abril 2025.	\$120,640.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente los contratos de prestación de servicios y la evidencia de los trabajos realizados, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$821,236.80** (**Ochocientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.**)

Observación Número: FM-033/2025/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00020967-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
115	17/01/2025	Gastos a comprobar por la adquisición de papelería y tóner.	\$96,860.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0630	02/07/2025	Pago por compra de artículos de papelería.	\$51,040.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 7012 5515604 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0913	27/11/2025	Pago por gastos a comprobar por el área de presidencia.	\$15,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, realizó las erogaciones que a continuación de citan, de las cuales no exhibió los comprobantes de los pagos y reintegros efectuados:

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	03/10/2025	Pago ISR retenciones por salarios correspondiente al mes de septiembre 2025.	\$342,472.00
0778	29/12/2025	Pago del impuesto al valor agregado personas morales correspondiente al periodo de diciembre 2025.	1,334.00
TOTAL			\$343,806.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00028278-1 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
I286	29/12/2025	Pago por motivo de reintegro efectuado por productos financieros durante ejercicio 2024.	\$289,573.00
H292	29/12/2025	Pago por motivo de reintegro efectuado por productos financieros durante el ejercicio 2025.	83,173.00
TOTAL			\$372,746.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00028277-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
I913	29/12/2025	Pago por motivo de reintegro efectuado por productos financieros durante el ejercicio 2024.	\$6,812.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, realizó la erogación que abajo se indica, sin proporcionar en su totalidad los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 18-00020967-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	08/09/2025	Pago por gastos a comprobar del área de presidencia.	\$45,000.00	\$15,660.00	\$29,340.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33, 37, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente los CFDI, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$915,604.00 (Novecientos quince mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para presentaciones musicales durante el evento denominado “Carnaval 2025”, sin presentar un informe avalado por las autoridades municipales como evidencia de su aplicación, en el cual se identifique el costo de admisión, el número de boletos emitidos, vendidos, cancelados y, en su caso, el costo de cada boleto, así como un programa de actividades en el que se dé constancia de la realización del evento y se compruebe la aplicación del recurso. Además, no mostró la evidencia del depósito de los ingresos recaudados en la cuenta bancaria del Ente o, en su caso, el registro contable del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos cobrado, ni un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno.

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
00004	20/02/2025	Pago correspondiente Primer pago artístico con motivo de carnaval 2025.	\$452,000.00
2882	07/03/2025	Pago por motivo de segundo pago del elenco artístico con motivo de carnaval 2025.	600,000.00
0030	20/03/2025	Pago por motivo de finiquito del elenco artístico con motivo de carnaval 2025.	455,600.00
1417	16/06/2025	Pago por motivo de primer pago por elenco artístico en feria Cazonas 2025.	1,055,600.00
4775	20/06/2025	Pago por finiquito por elenco artístico para feria Cazonas 2025, Ver.	1,055,600.00
TOTAL			\$3,618,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 143, 144, 145, 146, 147, 149, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación del recurso, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,618,800.00 (Tres millones seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-033/2025/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 7012 2578311 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	17/09/2025	Pago de nómina a personal sindicalizado 2da quincena de septiembre del 2025.	\$19,000.00
Trans. 0000	17/09/2025		37,700.00
Ch. 529	19/09/2025		1,300.00
Ch. 531	19/09/2025		1,500.00
Trans. 0000	30/09/2025		320,003.12
Ch. 538	02/10/2025		11,131.68
Trans. 0000	01/12/2025		15,000.00
Trans. 0000	01/12/2025		319,160.21
Ch. 641	03/12/2025		3,000.00
Ch. 642	04/12/2025		11,131.68
Trans. 0000	08/12/2025		27,000.00
TOTAL			\$765,926.69

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente los CFDI y evidencia de que las erogaciones fueron recibidas por los beneficiarios, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$765,926.69 (Setecientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-033/2025/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó arrendamiento de maquinaria, sin presentar el contrato de arrendamiento ni las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 7012 5515604 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
122	22/12/2025	Arrendamiento de equipo de maquinaria de construcción, retroexcavadora para carga, retiro de escombros y azolves derivado de las inundaciones por desbordamiento de río cazones destinado a la acción 2025300330028.	\$117,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió el CFDI, el contrato y la evidencia de los trabajos realizados, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,600.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-033/2025/022 DAÑO

Con cargo a la obra 0403, el Ente Fiscalizable realizó la erogación que a continuación se relaciona, de la cual no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00031000-2 del Banco Santander México, S.A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0403	5941	03/06/2025	Pago de finiquito de la obra número 2025300330403 "rehabilitación de carretera bacheo con asfalto en tramo: los miguel-es-ojo de agua-cazones del km 1+972 al 2+240.	\$934,806.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$934,806.15 (Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos seis pesos 15/100 M.N.)**

Observación Número: FM-033/2025/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos correspondientes.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	MES	MONTO
Adquisición de tóner para diversas áreas del Ayuntamiento.	Enero -	\$228,986.77
	Diciembre	672,473.19
Consultoría en determinación de nómina timbrado y conciliación de plataformas digitales por el periodo de enero y febrero.	Mayo	150,000.00
Renta de camión tipo cisterna	Abril - Junio	156,949.89
	Junio - Diciembre	340,000.00
Trabajo de mantenimiento y desazolve de líneas de distribución de agua.	Julio	353,600.00
Renta de camiones de volteos, adquisición de materiales y herramientas (Programa de limpieza de zona federal y territorios ganados al mar).	Diciembre	258,620.70
Servicio de desazolve.	Mayo	150,000.00

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió evidencia de los procedimientos de licitación de manera parcial, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-033/2025/024 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que dos Ediles no aprobaron la Cuenta Pública, de un total de seis que conforman el H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO
Laura Hernández Castillo	Síndica Única
Nimbe Rebollo Vázquez	Regidora Segunda

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, los estados financieros que integran la Cuenta Pública, no fueron firmados por la Síndica Municipal.

Aunado a lo anterior, el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 66, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no fue aportada en su totalidad, ya que carece de la página 11 en la que se contienen las firmas de los que en ella participaron.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aprobación de la Cuenta Pública de la “Síndica Única” y de la Regidora Segunda, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025 (Las cuales deben cubrir el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025).
- b. Resguardos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el ejercicio 2025, así como un reporte fotográfico de los bienes.
- c. Estados de cuenta bancario número 7012 5515604 del Banco Nacional de México, S.A., de los meses de marzo y junio de 2025.
- d. Estados de cuenta del mes de diciembre de 2025 de las cuentas bancarias: 7012 2578311 4549513 y 7012 5515604 del Banco Nacional de México, S.A.
- e. Estado de cuenta del mes de diciembre de 2025 de la cuenta bancaria 0125016029 de la institución bancaria BBVA México, S.A.
- f. Estados de cuenta del mes de diciembre de 2025 de las cuentas bancarias 18-00020967-0, 18-00024718-6, 25260-9, 25016-7, 252322, 252293, 18-00028240-9, 18-000282781, 18-00028277-8, 18-00028279-5, 18-000290466, 18-000310002, 18-000310033 y 18-000251557 del Banco Santander México, S.A.
- g. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social (IMSS), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- h. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

a. Programa Municipal de Protección al Ambiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Programa Municipal de Protección al Ambiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/027 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/028 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de la persona servidora pública que ocupa el cargo de Titular de la Tesorería Municipal, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que demuestre que la designación de la persona servidora pública se realizó con estricto apego a la normatividad vigente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/029 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EJERCICIO	PROMOVIDO ANTE	DEMANDANTE	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO
2023	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	(464) ISIDRO BARRERA SAN JUAN.	DESPIDO	EN PROCESO
2023	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	(754) JESÚS MARIO HERNÁNDEZ BALTAZAR.	DESPIDO	EN PROCESO
2018	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	(401) Y ACUMULADOS) AMPARO RIVERA VELÁZQUEZ; ÁLVARO SALAZAR SIMBRÓN; ARIEL PUGA ALFARO; BASILIO ORTIZ CEBALLOS; CIRILA SANABIA TOLENTINO; ESTEBAN MELO REYES; GABRIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ; GUSTAVO MUSTAFAT BASILLO; IRMA MORALES VARGAS; JAVIER SANTIAGO PÉREZ; JOSÉ FRANKLIN CASTRO SIERRA; JOVA SANTIAGO HERNÁNDEZ; VALENTÍN SANTES GARCÍA; JOSÉ DEMETRIO JIMÉNEZ XOCHIHUA; REYNA SILVA HERRERA; ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTES; ANA MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; PANTALEÓN	DESPIDO	EN PROCESO
2023	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	(310) EDGAR BENJAMÍN LÓPEZ ROJAS.	DESPIDO	EN PROCESO

EJERCICIO	PROMOVIDO ANTE	DEMANDANTE	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO
2022	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	(400) ROLANDO PARRA CASTELLANOS.	DESPIDO	EN PROCESO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento de los juicios laborales observados, en los estados financieros ni en las notas a los mismos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/030 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

a. Inconsistencia en registros contables:

- La obra 0403 se reclasificó a la cuenta contable 2.1.1.3.01 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo”, y no a la cuenta de gasto correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-033/2025/031 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-033/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-033/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-033/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-033/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-033/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-033/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-033/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-033/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-033/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-033/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-033/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-033/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-033/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-033/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-033/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-033/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025300330030 Acuerdo de Ejecución Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Equipamiento de sistema de agua entubada. Localidad: Cazones de Herrera	Monto pagado: \$123,563.20 Monto acuerdo ejecución: Sin dato
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional físicamente en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento del sistema de agua entubada en la localidad de Cazones de Herrera; el desarrollo del proyecto considera el suministro e instalación de la bomba sumergible.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Servicios Municipales y la factura de materiales; sin embargo, del proyecto ejecutivo, no proporcionaron los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares y, la memoria descriptiva, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el acuerdo de ejecución de obra, el presupuesto de obra final, la explosión de insumos final, la bitácora de obra, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pólizas de cheque, las listas de raya, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Servicios Municipales,

ni los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Asimismo, la integración del expediente unitario no presenta el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no se presentó, en específico el presupuesto de obra final, y las listas de raya, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.6976534 latitud norte, -97.3006774 longitud oeste, en la localidad y municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$123,563.20 (Ciento veintitrés mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de

la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los mismos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el acuerdo de ejecución, presupuesto final y listas de rayas, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, así como por carecer del acuerdo de ejecución de la obra, el presupuesto final y las listas de rayas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$123,563.20 (Ciento veintitrés mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-033/2025/002 DAÑO	Obra Número: 2025300330116 Contrato Número: MPIO.CHV/LIR/FAISMUN/2025-0116
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios. Localidad: Cazones de Herrera	Monto pagado: \$2,027,040.63 Monto contratado: \$2,027,040.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional físicamente en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, la albañilería, la estructura, la instalación eléctrica, los acabados, la cancelería, la herrería y la limpieza final.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no proporcionaron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; el proyecto ejecutivo no exhibe la memoria descriptiva; el padrón de beneficiarios no incluye la firma del representante del Ente Fiscalizable; el contrato de obra no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal ni del Tesorero Municipal; además, las estimaciones de obra no proporcionan la póliza de cheque y la factura de pago de la estimación dos finiquito, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el padrón de beneficiarios, sin embargo, éste no exhibe la firma del representante del Ente Fiscalizable, de modo que carece de fortaleza legal y se considera que no se cuenta con la documentación correspondiente que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, así como la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.6995338 latitud norte, -97.3150638 longitud oeste, en la localidad y municipio de Cazonas de Herrera, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$2,027,040.63 (Dos millones veintisiete mil cuarenta pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,027,040.63 (Dos millones veintisiete mil cuarenta pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-033/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025300330121 Contrato Número: MPIO.CHV/LIR/FAISMUN/2025-0121
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme losas de concreto armad o en viviendas Localidad: Los Migueles	Monto pagado: \$1,275,979.34 Monto contratado: \$1,275,979.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance físicamente por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme con losas de concreto armado en viviendas de la localidad Los Migueles; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la estructura, la instalación eléctrica, los acabados y limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; aunado a lo anterior, del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no exhibe la fecha de elaboración; el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal, y las estimaciones de obra no proporcionaron la factura de pago ni la

póliza de cheque de la estimación dos finiquito; así mismo, la bitácora de obra no cuenta con la firma del contratista en las notas 22 y 23, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.6875444 latitud norte, -97.2584564 longitud oeste, en la localidad de Los Migueles, en el municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que una vivienda a la que se le otorgó el beneficio se encuentra en obra negra y deshabitada.

Derivado de la revisión física, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2025 regulado para la aplicación de este recurso para el beneficiario número 4, de acuerdo con el padrón, toda vez que el beneficio se realizó a una obra en construcción sin que se encuentre habitada, por lo que no se trata de un mejoramiento a la vivienda, por lo tanto, resulta improcedente un presunto daño patrimonial de \$89,477.26 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, toda vez que en uno de los beneficiarios no se llevó a cabo el mejoramiento de una vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$89,477.26 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-033/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025300330122
	Contrato Número: MPIO.CHV/LIR/FAISMUN/2025-0122
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme losas de concreto armado en viviendas.	Monto pagado: \$1,009,752.98
Localidad: Limón Chiquito	Monto contratado: \$1,009,752.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance físicamente por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme con losas de concreto armado en viviendas de la localidad Limón Chiquito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las instalaciones básicas, los acabados y los trabajos finales.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; aunado a lo anterior, del proceso de licitación no aportaron las invitaciones por escrito, las bases de concurso; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no exhibe la fecha de elaboración; el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no proporcionan las pólizas de cheque ni las facturas de pago; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal, y a la Garantía de Vicios Ocultos le falta la página 2 de 2; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.6805382 latitud norte, -97.2870528 longitud oeste, en la localidad de Limón Chiquito, en el municipio de Cazonas de Herrera, Veracruz, con el contrato, el finiquito, el padrón de beneficiarios y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA DE

ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que existen 2 viviendas a las que se les otorgó el beneficio que se encuentran en obra negra y no están habitadas.

Derivado de la revisión física, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2025 regulado para la aplicación de este recurso para los beneficiarios números 4 y 8, de acuerdo con el padrón, toda vez que a dichos beneficios se les realizó el techo en una construcción que no se encuentra habitada, por lo que no se trata de un mejoramiento a la vivienda y, por lo tanto, resulta improcedente un presunto daño patrimonial de \$175,079.43 (Ciento setenta y cinco mil setenta y nueve pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, toda vez que en dos de los beneficiarios no se llevó a cabo el mejoramiento de una vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,079.43 (Ciento setenta y cinco mil setenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-033/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300330131 Contrato Número: MPIO.CHV/LIR/FAISMUN/2025-0131
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme losas de concreto armado en viviendas. Localidad: Manlio Fabio Altamirano km 25.	Monto pagado: \$900,432.95 Monto contratado: \$900,432.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance físicamente por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme con losas de concreto armado en viviendas en la localidad de Manlio Fabio Altamirano km 25; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la estructura, la instalación eléctrica, los acabados y la limpieza gruesa de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios ni los planos actualizados de obra terminada; aunado a lo anterior, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal; la bitácora de obra no tiene la nota de cierre; las estimaciones de obra no incluyen las pruebas laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, la póliza de cheque ni la factura de pago correspondiente a la estimación dos finiquito, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.7451835 latitud norte, -97.3249072 longitud oeste, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano (Kilómetro 25), en el municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, con el contrato, el finiquito, el padrón de beneficiarios y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que a una vivienda a la que se le otorgó el beneficio se encuentra en obra negra y no está habitada.

Derivado de la revisión física, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2025 regulado para la aplicación de este recurso para el beneficiario número 11, de acuerdo con el padrón, toda vez que el beneficio se realizó a una obra en construcción sin que se encuentre habitada, por lo que no se trata de un mejoramiento a la vivienda, por lo tanto, resulta improcedente un presunto daño patrimonial de \$93,875.93 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, toda vez que en uno de los beneficiarios no se llevó a cabo el mejoramiento de una vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,875.93 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 93/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-033/2025/006 DAÑ	Obra	Número: 2025300330135
	Contrato	Número: MPIO.CHV/LIR/FAISMUN/2025-0135
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de uso múltiple e impartición de educación física en escuela primaria Leona Vicario clave: 30EPR2859V. Localidad: Emiliano Zapata	Monto pagado:	\$1,563,036.15
	Monto contratado:	\$1,563,036.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio:	16/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término:	03/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance físicamente por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en áreas de uso múltiple e impartición de educación física en la escuela primaria Leona Vicario clave: 30EPR2859V en la localidad de Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la albañilería, la estructura-techumbre, la instalación eléctrica, los acabados y la limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no exhibe la fecha de elaboración, el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable

al Comité de Contraloría Social no incluyen la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, toda vez que la obra se ubica fuera del área delimitada de la escuela; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.6222881 latitud norte, -97.281772 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el municipio de Cazonas de Herrera, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,563,036.15 (Un millón quinientos sesenta y tres mil treinta y seis pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-033/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025300330405 Contrato Número: MPIO.CHV/LIR/FEFMPHT-M/2025-0405
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas tramo: tramo 1 a la parcela 16 y tramo 2 rumbo a la parcela 19 y el cementerio. Localidad: La Ceiba	Monto pagado: \$1,764,781.25 Monto contratado: \$1,764,781.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/12/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de dos tramos del camino sacacosechas: tramo 1 a la parcela 16 y tramo 2 rumbo a la parcela 19 y el cementerio, en la localidad La Ceiba; el desarrollo del proyecto considera el rastrero para formación de corona, la carga y acarreo, el afine y compactación de la subbase y la operación de mezclado, tendido, compactado y afinamiento del revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el acta de visita y de la junta de aclaraciones no exhibe la firma del

supervisor de obras públicas; además el proyecto ejecutivo no incluye los planos del proyecto ni la memoria descriptiva; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra no proporciona la firma de la Síndica Municipal; además la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la entonces Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); la estimación de obra carece de la póliza de cheque y factura de pago, y el finiquito de obra no tiene la firma del contratista en la hoja 1 de 2; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMCAZ-2026/0079, en las coordenadas de localización 20.775158 latitud norte, -97.2645533 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, con el contrato, la estimación y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos en exceso referentes a *“Operación de mezclado, tendido, compactado y afinamiento”*, *“Extracción de material tipo II”*, *“Acarreo en camión 1er kilometro”*, *“Acarreo en camión en kilometro subsecuente”*, *“Afine y compactación de la sub-base”*, *“Rastreo para formación de corona y formación de cuneta”*, y *“Carga y acarreo de material”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer y cuarto párrafos, y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de camino						
Operación de mezclado, tendido, compactado y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,478.50	1,368.95	109.55	\$102.85	\$11,267.22
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmote, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	m3	1,478.50	1,368.95	109.55	\$95.79	\$10,493.79
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga a camión. (SIC)	m3	1,478.50	1,368.95	109.55	\$64.45	\$7,060.50
Acarreo en camión en kilometro subsecuente de material mixto en	m3/km	15,819.95	15,058.45	761.50	\$23.43	\$17,841.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada, (SIC)						
Preliminares						
Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecanicos al 90% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	7,392.50	6,844.75	547.75	\$33.69	\$18,453.70
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	7,392.50	6,844.75	547.75	\$14.41	\$7,893.08
Carga y acarreo de material productor de rastreo, cortes y conformacion en camion volteo con tiro libre.(SIC)	m3	1,681.79	1,557.18	124.61	\$78.80	\$9,819.27
SUBTOTAL						\$82,829.51
IVA						\$13,252.72
TOTAL						\$96,082.23

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$96,082.23 (Noventa y seis mil ochenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-033/2025/008 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional físicamente en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

En 1 de los 22 registros revisados, se identificó que en el número 2025300330138 no se presentó la Garantía de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-033/2025/009 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional físicamente en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

En 6 de las 18 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025300330107, 2025300330110, 2025300330111, 2025300330140, 2025300330142 y 2025300330147, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento 2025.

Observación Número: TM-033/2025/010 ADM
--

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional físicamente en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

En 8 de las 20 obras revisadas, se identificó que las número 2025300330109, 2025300330110, 2025300330111, 2025300330120, 2025300330134, 2025300330136, 2025300330142 y 2025300330147, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 20 obras revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2025300330105, 2025300330106, 2025300330107, 2025300330108 y 2025300330140, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025300330105

Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal tercera etapa, localidad La Reforma de Herrera km. 19.

- El auditor técnico, el responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura amarillo tráfico en diversos tramos de las guarniciones.

Número de obra	Descripción
2025300330106	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Las Palmas entre Bugambilias y pinos de la localidad Las Palmas, Cazones de Herrera.

- El auditor técnico, el responsable técnico y la representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura amarillo tráfico en diversos tramos de las guarniciones.

Número de obra	Descripción
2025300330107	Construcción de pavimento en camino rural tramo: entronque a carretera Cerro Verde - Rancho Nuevo (Quinta etapa) del km 3+120 al 2+670.

- El auditor técnico, el responsable técnico y la representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron fisuras sobre la superficie de rodamiento.

Número de obra	Descripción
2025300330108	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en camino rural tramo: Cruz Blanca Número Uno salida a plan de Limón (Tercera etapa) del km 7+232 al 6+873

- El auditor técnico, el responsable técnico y la representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura amarillo tráfico en diversos tramos de las guarniciones.

Número de obra	Descripción
2025300330140	Construcción de guarniciones y banquetas en calle 20 de noviembre, Plutarco Elías Calles y 5 de febrero, localidad Cabellal Número Uno, Cazones de Herrera

- El auditor técnico, el responsable técnico y la representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura amarillo tráfico en diversos tramos de las guarniciones.

Observación Número: TM-033/2025/011 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$55,146,167.70, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$837,520.00	\$448,920.00	\$6,268,640.00	\$5,035,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable únicamente presentó una parcialidad de la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, lo que impidió realizar el análisis correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-033/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-033/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-033/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-033/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-033/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-033/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-033/2025/007

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-033/2025/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-033/2025/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-033/2025/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-033/2025/011

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-033/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$68,845,003.67, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$26,726,603.02; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$39,214,646.29
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	1,956,810.85
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		41,171,457.14
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	946,943.51
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	42,118,400.65
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		68,845,003.67
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2025		0.00
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2025		0.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 (considerando las excepciones indicadas por la normatividad) F		68,845,003.67
Diferencia (Incremento) G=F-E		26,726,603.02

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la información del incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-033/2025/002 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS); sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado mediante ampliaciones por \$5,602,019.86, que representa el 3.75 % de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 2.5% permitido por \$1,865,363.18; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INGRESOS TOTALES 2025 APROBADO	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS 2025 (A)	ADEFAS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA B - A
\$149,466,267.11	\$3,736,656.68	\$5,602,019.86	\$1,865,363.18

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió documentación del excedente determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-033/2025/003 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2025 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como a continuación se indica.

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS APROBADA	INGRESOS RECAUDADOS	DIFERENCIA
Ingresos de Libre Disposición	\$65,558,802.11	\$69,495,805.09	\$3,937,002.98
Transferencias Federales Etiquetadas	83,907,465.00	76,685,282.59	-7,222,182.41
TOTAL	\$149,466,267.11	\$146,181,087.68	-\$3,285,179.43

Además, el Ente Fiscalizable no justificó mediante el anexo B requerido en la Orden de Auditoría, los ajustes al Presupuesto de Egresos correspondiente en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros del gasto, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por

lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-033/2025/004 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2025 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 10, fracción II, 18, 21, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF
- b. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF y
- c. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2025 con los elementos requeridos por la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-033/2025/005 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$65,558,802.11, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$69,495,805.09, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$3,937,002.98, de los cuales el Ente Fiscalizable no justificó mediante el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2024: Sostenible

El Ente Fiscalizable debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la documentación que compruebe que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición fueron aplicados de acuerdo a los conceptos que establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-033/2025/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,842,077.36	\$3,785,767.11	\$31,253.75

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-033/2025/007 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2025 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Emissiones Bursátiles	\$3,842,077.36	\$3,785,767.11

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Amortización de la Deuda	\$0.00	\$685,390.55

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Comisiones y otros Gastos de la Deuda	0.00	23,815.67

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-033/2025/008 ADM

El Ente Fiscalizable no integró en su Cuenta Pública 2025 la información financiera que abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto; y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la Cuenta Pública 2025 no fue integrada con la totalidad de la documentación financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-033/2025/009 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, así como de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta Pública 2025

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;

- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó evidencia de la publicación en su página oficial de internet de la información financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-033/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2025, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

DOCUMENTO FUENTE	TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS	TOTAL PASIVOS	DIFERENCIA
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF	\$3,403,391.27		\$3,754,513.36
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$7,157,904.63	

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones y/o documentación para atender la observación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA: 10

RECOMENDACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-033/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-033/2025/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-033/2025/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-033/2025/004

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA: 4

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-033/2025/001 DAÑ	\$103,145.19
2	FM-033/2025/002 DAÑ	\$115,733.15
3	FM-033/2025/003 DAÑ	\$1,425,690.42
4	FM-033/2025/005 DAÑ	\$27,470.60
5	FM-033/2025/010 DAÑ	\$77,080.88
6	FM-033/2025/011 DAÑ	\$920,962.88
7	FM-033/2025/014 DAÑ	\$426,778.71
8	FM-033/2025/016 DAÑ	\$181,625.60
9	FM-033/2025/017 DAÑ	\$821,236.80

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
10	FM-033/2025/018 DAÑ	\$915,604.00
11	FM-033/2025/019 DAÑ	\$3,618,800.00
12	FM-033/2025/020 DAÑ	\$765,926.69
13	FM-033/2025/021 DAÑ	\$117,600.00
14	FM-033/2025/022 DAÑ	\$934,806.15
Subtotal Financiero Presupuestal		\$10,452,461.07
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
15	TM-033/2025/001 DAÑ	\$123,563.20
16	TM-033/2025/002 DAÑ	\$2,027,040.63
17	TM-033/2025/003 DAÑ	\$89,477.26
18	TM-033/2025/004 DAÑ	\$175,079.43
19	TM-033/2025/005 DAÑ	\$93,875.93
20	TM-033/2025/006 DAÑ	\$1,563,036.15
21	TM-033/2025/007 DAÑ	\$96,082.23
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$4,168,154.83
TOTAL		\$14,620,615.90

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**